



D^a MARIA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, en relación con el punto 5 del orden del día, referido a la **PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA URBANIZACIÓN “EL BOSQUE”**, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PIOZ (GUADALAJARA), ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.3 y 38 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero; en los artículos 120.5 y 141.2, en relación con el artículo 139, del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 242/2004, de 27 de julio; y 9.1i) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, relativo a la regulación de competencias y al fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** el Plan Especial de Reforma Interior de Mejora (PERIM) presentado para la ubicación del Instituto de Educación Secundaria (modelo 12+6) en la urbanización “El Bosque”, en el término municipal de Pioz (Guadalajara).

La innovación proyectada permite:

- Dotar al municipio de una parcela destinada a equipamiento educativo, asegurando su integración en la trama urbana y su accesibilidad por parte de la población residente.
- Preservar y potenciar el arbolado existente, incorporándolo como elemento de valor ambiental y paisajístico dentro de la ordenación propuesta.
- Aproximar las zonas verdes a las distintas áreas residenciales, configurándolas como espacios de encuentro y recreación, contribuyendo a la equidad urbanística y a la cohesión social.
- Incrementar la calidad ambiental del entorno urbano, favoreciendo estilos de vida saludables y sostenibles mediante la adecuada distribución y funcionalidad de los espacios libres.
- Reforzar el principio de justicia espacial, garantizando el acceso equitativo a los servicios, equipamientos y espacios públicos, conforme a los estándares urbanísticos legalmente establecidos.

Se recuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento de Planeamiento, que las zonas verdes deberán dotarse con el mobiliario urbano y tratamientos adecuados a su uso, así como a los valores naturales o culturales que, en su caso, existan en el terreno, debiendo ajardinarse al menos el 60 % de su superficie, sin perjuicio de que dicho porcentaje pueda reducirse en áreas de juego o espacios saludables.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que la nueva parcela dotacional educativa deberá cumplir, como mínimo, con la reserva de plazas de aparcamiento privado establecida en el artículo 21.5 del Reglamento de Planeamiento, sin perjuicio de lo establecido en las ordenanzas municipales o normativa sectorial de aplicación.

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento de los preceptos normativos citados, el expediente será remitido por esta Consejería al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha a los efectos de la emisión del preceptivo dictamen.

Finalmente, se hace constar que, con fecha 21 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el anuncio de información pública del Modificado del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora de la urbanización “El Bosque” (DOCM núm. 229, de 26 de noviembre de





Castilla-La Mancha

Comisión Regional de Ordenación
del Territorio y Urbanismo

2025), correspondiente a una tramitación vinculada a la modificación de fecha 20 de noviembre de 2025, de la cual esta Consejería de Fomento no tiene constancia. En consecuencia, se requiere al Ayuntamiento de Pioz la remisión inmediata de dicha modificación, a fin de valorar su alcance con carácter previo a la remisión del expediente al Consejo Consultivo, advirtiéndose de que, en función de su contenido, podría ser necesario recabar un nuevo informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

